

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 25).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Núm. 39.

Excmo. Sr.: Causas muchas veces ajenas a la voluntad de los Ayuntamientos han impedido a buen número de éstos aprobar los Reglamentos de funcionarios técnicos que deben hacer en cumplimiento de la disposición transitoria segunda del Estatuto y de lo prevenido en el artículo 93 del Reglamento de empleados municipales, no obstante la reiteración del precepto por Real orden de este Ministerio de 30 de diciembre de 1924.

Y como la falta de dicho requisito imposibilita a los Ayuntamientos para dar carácter de propiedad a los nombramientos que hagan para cubrir sus plazas de facultativos titulares, por disponer la citada segunda disposición transitoria del Estatuto municipal que las vacantes que provean los Municipios sin tener aprobados los aludidos Reglamentos tengan carácter de interinidad, y es notorio el perjuicio que se irroga a las clases aludidas, sin beneficio alguno para los servicios ni la administración municipal.

A fin de armonizar los intereses de los Ayuntamientos con los de los facultativos titulares, como mayor garantía de la función pública, y para que tengan el debido acatamiento las prescripciones a que se alude anteriormente,

S. M. el Rey (q. D. g.), de con-

formidad con lo informado por la Dirección general de Sanidad, se ha servido acordar las disposiciones siguientes:

1.ª Los Ayuntamientos que en la fecha de publicación de los concursos para la provisión de las plazas de Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios titulares no tengan aprobados sus Reglamentos de funcionarios técnicos, considerarán como tales, a los efectos del carácter firme de los acuerdos, de la resolución definitiva de los concursos y de la propiedad de los nombramientos que se hagan, las condiciones que establezcan en las respectivas convocatorias, en relación con los deberes y derechos que se reconozcan a los Profesores que se nombren en virtud de dichos concursos, cuyas condiciones, además de las especiales que señala el Reglamento de Sanidad municipal para los Médicos titulares, deberán incluir inexcusablemente como mínimas entre las que se establezcan en los Reglamentos de funcionarios técnicos que en su día aprueben los Ayuntamientos.

2.ª En todas las convocatorias de concursos que se anuncien en lo sucesivo por los referidos Ayuntamientos para proveer las plazas de Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios titulares se hará constar que las condiciones que se fijan regulando los deberes y derechos de los Profesores que se nombren como resultado de dichos concursos se considerarán como formando parte integrante de los Reglamentos de funcionarios técnicos que han de aprobarse por dichos Ayuntamientos, en cumplimiento de la disposición transitoria segunda del Estatuto y artículo 93 del Reglamento de empleados municipales, y, por consiguiente, los nombramientos que se hagan tendrán carácter de propiedad, reconociéndose a los interesados los derechos que de tales nombramientos se deriven.

3.ª Todos los nombramientos

de Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios titulares hechos hasta la fecha de la presente disposición por los Ayuntamientos que no tengan aprobados sus Reglamentos de funcionarios técnicos, pero en que se hayan cumplido las demás condiciones legales, se considerarán como definitivos y tendrán carácter de propiedad, sin que puedan removerse, a no ser por las causas que enumera el artículo 109, y cumpliendo los requisitos que exige el artículo 111 del Reglamento de empleados municipales.

4.ª Que cumplimentado lo que se ordena en las anteriores disposiciones, se tengan por ejecutados los preceptos del art. 248 del Estatuto y 93 del Reglamento de empleados municipales, cuya observancia exige la segunda disposición transitoria del primero de los cuerpos legales citados para que los nombramientos de funcionarios técnicos que hagan los Ayuntamientos tengan carácter de propiedad.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento, el de los Ayuntamientos a quienes interesa y efectos oportunos, Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de enero de 1929.—Martínez Anido.—Señor Director general de Sanidad.

(*Gaceta* 10 enero 1929).

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REAL ORDEN

Núm. 98.

Ilmo. Sr.: La Real orden de 31 de octubre de 1928, que modifica la naturaleza de las tarifas aplicables al consumo de energía eléctrica para el alumbrado de escenarios y cabinas cinematográficas, ha dado lugar a reclamaciones en uno y otro sentido, que prueban la necesidad de una información y de un estudio amplios de la cuestión, y la conveniencia de retrotraer mientras tanto el asunto al estado legal que tenía

antes de haber sido dictada aquella Real orden, y en vista de ello,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que quede sin efecto la Real orden de 31 de octubre de 1928, aplicándose a la energía eléctrica consumida en los escenarios y cabinas cinematográficas las tarifas de alumbrado que se aplicaban antes de ser dictada la referida disposición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de enero de 1929.—Andes.—Señor Director general de Industria.

(*Gaceta* 12 enero 1929).

GOBIERNO CIVIL

Minas.

En el expediente de registro minero «Rosario», número 3.226, ha recaído, con fecha de hoy, el siguiente decreto:

«Resultando que se ha presentado dentro del plazo legal el papel de pagos al Estado como reintegro de la expedición del título de propiedad y derechos de las 96 pertenencias demarcadas para la mina de hierro nombrada «Rosario» número 3.226.

Considerando que, por lo tanto, se está en el caso de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento vigente.

Vengo en aprobar el presente expediente de concesión y en disponer se expida el título de propiedad correspondiente, a nombre del interesado D. Simón Gómez Segura, vecino de Vitoria, una vez firme el presente decreto, dando conocimiento a la Dirección General de Rentas públicas y al Delegado de Hacienda de la provincia, según lo dispuesto en el citado Reglamento general para el régimen de la Minería, debiendo notificarse al interesado con arreglo a prescripciones legales.»

Lo que se hace público por me-

dio de este periódico oficial a los efectos de notificación reglamentarios.

Burgos 17 de enero de 1929.

EL GOBERNADOR,
José Cuesta Fernández.

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de construcción del trozo tercero de la Sección de Arcos a Santa María del Campo, de la carretera provincial de Roa a Burgos por dicho Santa María, o sea la parte comprendida entre Presencio y Ciadoncha, y aprobada la última y definitiva certificación que como resultado de la liquidación general debe satisfacerse por la Caja provincial a D.^a Elvira Palmero, vecina de Burgos y viuda de D. Natalio Arangüena, en cuyos derechos y obligaciones para con la Diputación, como contratista de dichas obras fué subrogada por acuerdo de la Excm. Comisión provincial permanente; con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910 y a los efectos de la devolución de la fianza al contratista, he dispuesto que los Alcaldes de los municipios en que radica la obra ejecutada remitan al Sr. Presidente de la Excm. Diputación, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio, las certificaciones de que trata el artículo 65 del pliego de condiciones generales, aclarado por Real orden de 9 de marzo de 1909, advirtiéndose que si transcurriese dicho plazo sin que se hubiesen recibido expresadas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 22 de enero de 1929.

EL GOBERNADOR,
José Cuesta Fernández.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Transporte de mercancías por tracción animal

Terminado el padrón de carros del año 1929 para el pago de la patente por transportes, se notifica a los industriales que él figuran pueden examinarlo en esta oficina y en el término de ocho días por si hubiere alguna reclamación.

Burgos 21 enero de 1929.—Julián de Cominges.

No habiendo sido devueltas llenas las matrices de los recibos por contribución territorial para el año de 1929, por los Ayuntamientos que al final se citan, causándose con tal retraso entorpecimientos en la buena marcha administrativa; se les previene que si en el plazo de tercero día no queda cumplimentado servicio tan importantísimo, se les impondrá la multa de 25 pesetas, con la que desde luego quedan comi-

nados, sin perjuicio de exigirles las demás responsabilidades a que su morosidad pudiera dar lugar.

Burgos 22 de enero de 1929.—El Administrador, Julián de Cominges.

* *

Ayuntamientos a que hace referencia la anterior circular

Adrada de Haza, Aguilera (La), Aguas Cándidas, Ausines (Los), Bañuelos de Bureba, Berzosa de Bureba, Canicosa de la Sierra, Cardañueja Riopico, Castrillo de Riopisuerga, Castrillo del Val, Castrogeriz, Cerezo de Riotirón, Cuevas de Amaya, Frias, Fuentebureba, Fuentemolinos, Garganchón, Gumiel de Hizán, Hacinas, Hinojar del Rey, Junta de Oteo, Lerma, Mahmud, Mamolar, Melgar de Femental, Nuez de abajo (La), Olmedillo de Roa, Pinilla Transmonte, Quintanar de la Sierra, Quintanilla Pedro Abarca, Quintanaruz, Redecilla del Camino, Rezmondo, Riocezo, Rioseras, Roa, Robledo Temiño, Rubena, Saldaña de Burgos, Salas de los Infantes, Santa Cruz de Juarros, Santa Cruz del Valle, Sarracín, Sequera de Haza, Solas de Bureba, Sotragero, Tobes y Raedo, Tortoles, Valdeande, Valle de Tobalina, Valluércanes, Villahoz, Villagonzálo-Pedernales, Villanueva de Carazo, Villaverde-Peñahorada, Villamiel de la Sierra, Villaveta, Villorobe, Villavela de Esgueva y Zarzosa de Riopisuerga.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Miranda de Ebro.

D. Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador D. Angel de Belacortu, en nombre y representación de D. Enrique Zulueta y Ruiz de Gámiz, vecino de San Sebastián, contra D. Indalecio Fernández Villate, que lo es de Foncea, sobre cobro de cantidad, hoy en ejecución de sentencia por el procedimiento de apremio, he acordado sacar a pública subasta, cuyo remate tendrá lugar ante este Juzgado el día 23 de febrero próximo y sus once horas, las siguientes fincas embargadas al demandado y sitas todas en jurisdicción de Foncea, provincia de Logroño.

Una heredad en Fuente Cobos, de 26 áreas y cinco centiáreas, linda N. Joaquín Villanobo, por medio arroyo, S. y E. censo del Conde de Berberana y O. camino de Santa Cruz, tasada en 500 pesetas.

Otra heredad en Las Heras, de 48 áreas, linda N. heredad de la Iglesia y arroyo, S. Francisco Velandía, E. Las Huelgas y arroyo y O. José Roldán, en 600.

Otra en Muñecalavieja, de unos 18 celemines aproximadamente, lin-

da N. Ignacio López, S. Galación González Uria, E. camino y O. Juan Cruz Madrid, en 600.

Otra en el término de Fuentecobos, de 19 áreas y 21 centiáreas, linda N. Roldán de Antecana, S. y E. arroyo de la fuente y O. Simón Castillo, en 250.

Otra en Paúl de la Horca, de 31 y 40, linda N. Modesto Fernández, S. Severina Fernández, E. camino de Sajuela y O. Eusebio Castillo, en 300.

Otra en Prado Gallina, de 49 áreas, linda N. Pedro Gobantes, sur valladar, E. hermanos de María López y O. herederos de Formerio González Uria, en 450.

Otra en el camino del Cementerio, de 10 áreas, linda N. Gaspar Fernández, S. valladar, E. Elías Zárate y O. camino, en 180.

Otra en Castro, de cinco áreas, linda N. sierra del Estado, S. Ignacio Salazar y E. y O. valladares, en 80.

Otra en La Salada, de 14, sembrada de trigo, linda N. Francisco Varona, S. y E. herederos de Eulogio Gómez y O. Pascual Varona, en 95.

Otra en Arce, de 26, linda N. valladar, S. río, E. Casimiro Ruiz y O. Florentino Arnáiz, en 350.

Otra en Santa Cruz, de 16, linda N. valladar, S. río, E. Marcelina Ruiz y O. Florentino Arnáiz, en 250.

Otra en El Mazo del Prado, de 10, linda N. valladar, E. y S. arroyo y O. Antolín Castillo, en 150.

Otra en La Cuesta, de 19 áreas y 25 centiáreas, linda N. camino, S. y O. camino y E. el Indiano de Ayuelas, en 250.

Otra en La Torre, de una fanega, linda N. camino y demás aires valladares, en 250.

Otra en El Revillón, de 17 áreas y 60 centiáreas, linda N. Gabriel Montejo, S. Santiago Zárate, este id. y O. Julián Martínez, en 300.

Otra en La Senda del Palomar, de 12 y 32, linda N. Zacarías Salazar, S. camino, E. herederos de Feliciano Castillo y O. Alejandro González, en 125.

Otra en Pilón de Arce, de dos y 70, linda N. y E. Victoriano Hernández y S. y O. camino, en 50.

Otra en La Cuba, de 10 y 48, linda N. José Ruiz, S. Manuel Irazabal, E. Marcelino Barahona y oeste Emilio Villate, en 100.

Otra en Rivacharruz, de cinco y 24, linda N. Hipólito Gómez, S. Antolín Castillo, E. herederos de Leandro Herrán y O. valladar propio, en 50.

Otra en La Carrera de los Bueyes, de 10 y 48, linda N. camino, S. herederos de Fabián Castillo, E. Hipólito Gómez y O. Gabriel Montejo, en 200.

Otra en Fuente el Moro, de 19 y 21, linda N. y S. valladares, E. Juan Sabando y O. Victoriano Hernández, en 350.

Otra en El Saturo, de una fane-

ga, linda N. Justo Cubillas, S. Eleuterio Castrillo, E. valladar y oeste Cándido López, en 150.

Otra en Yuguerras, de 10 áreas y 48 centiáreas, linda N. Plácido Montejo, S. y E. eras y O. Justo Castillo, en 50.

Otra en Santa Cruz, de media fanega, linda N. herederos de Casimiro Ruiz, S. Florentino Arnáiz, este río y O. camino, en 75.

Otra en Eras de Arce, de seis áreas, y 98 centiáreas, linda N. camino, S. valladar, E. Marcos Anguiano y O. herederos de Manuel Irazabal, en 125.

Otra en Rivacharruz, de una fanega, linda N. Florentino Arnáiz, S. Casimiro Ruiz, E. Pascual Olarte y O. se ignora, en 100.

Otra en Santa Marina, de 10 áreas, y 48 centiáreas, linda N. camino, S. cuquero, E. herederos de Trifón Ruiz y O. Domingo Gómez, en 190.

Otra en Zarzana, de 15 y 72, linda N. y E. Marqués de Terán, sur valladar y O. Santiago Zárate, en 200.

Otra en Paul de la Horca, de 26 y 20, linda N. herederos de Pio Hernández, S. herederos de Pedro Gómez, E. camino y O. arroyo, en 160.

Otra en Calzada, de 41 y 90, linda N. Eugenio Hernández, S. camino, E. Fabián Castillo y O. Bruno Villate, en 150.

Otra en Ontanillas, de una fanega, linda N. valladar, S. Ricardo Orive y E. y O. se ignora, en 75.

Otra en La Hoz, de tres áreas y nueve centiáreas, linda N. herederos de Bernardino Fernández, sur Fernando Salazar, E. camino y oeste río, en 50.

Otra en Camino Viejo, de 17 y 47, linda N. Ciriaco Hernani, sur Zacarías Salazar, E. Micaela Ruiz de Loizaga y O. se ignora, en 125.

Otra en el mismo término, de una fanega, linda N. Felipa Ruiz, sur Sebastián López de Silanes, E. herederos de Zoilo Arce y O. arroyo, en 300.

Otra en Santa Cruz, de 31 áreas y 44 centiáreas, linda N. carrera, S. y E. Florentino Arnáiz y O. herederos de Toribio Martínez, en 350.

Otra en El Sendero de Arce, de 17 y 47, linda N. herederos de Toribio Martínez, S. Anacleto Catediano, E. valladar y senda y O. Isidoro Zárate, en 400.

Un pajar de 66 metros cuadrados, en la calle de Costanilla, lindando por derecha Elvira del Castillo, izquierda calle del Medio y espalda Lope Olarte, en 1.500.

Una casa en la calle de Cantarranas, de una superficie de 144 metros cuadrados, compuesta de tres pisos, linda derecha entrando Luis Pérez Valmaseda, izquierda Elvira del Castillo y espalda terrenos de la villa, en 3.000.

Otra casa en la misma calle, de 49 metros cuadrados, de tres pisos,

linda derecha Ignacio López Fernández y otro, izquierda Manuel Hernández Hernani v espalda Ignacio López y otro, en 250.

Se advierte que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del tipo de tasación por que el se rematan y exhibir su cédula personal; que no se admitirá postura inferior a las dos terceras partes del tipo de subasta; que los títulos de propiedad están de manifiesto en Secretaría, para que puedan ser examinados por los que quisieran interesarse en

el remate, debiendo conformarse con ellos, aunque defectuosos, sin poder exigir otros, ni que se enmienden los defectos, siendo de cargo del rematante el suplir las faltas, practicando las diligencias necesarias para la inscripción en el Registro de la Propiedad, en el que las fincas no están inscritas, siendo por tanto negativa la certificación de cargas.

Dado en Miranda de Ebro a 16 de enero de 1929.—Enrique Iglesias.—Por su man lado.—Lic., José Irazusta.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

Provincia de Burgos.

Mes de diciembre de 1928.

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	MUNICIPIO	Especie.	ANIMALES	
			Invasiones en el mes o sacrificio de la fecha.	Muertos o sacrificados.
Glosopeda.....	Zarzosa Riopisuerga	Bovina.	8	>
Triquinosis.....	Mer. Castilla la Vieja	Porcina..	1	1
Idem.....	Villarcayo.....	Idem....	1	1
Idem.....	Palacios de la Sierra.	Idem....	1	1
Idem.....	Neila de la Sierra.	Idem....	2	2
Cisticercosis.....	Valle de Mena.....	Idem....	4	4
Distomatosis.....	Barbadillo Mercado.	Ovina....	16	1
Totales.....			33	10

No ocurre más novedad en el resto de la provincia, según los partes comunicados a esta Inspección por los Inspectores municipales.

Burgos 18 de enero de 1929.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Emiliano Sierra.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Santibáñez de Esgueva

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dichos conceptos para el año de 1929, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un mes después de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, relación jurada de las fincas que hayan sido objeto de alteración, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con el timbre móvil correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Santibáñez de Esgueva 20 de enero de 1929.—El Alcalde, Melchor Casado.

Alcaldía de Peñaranda de Duero.

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el año natural de 1929; y formadas las ordenanzas municipales en relación a los arbitrios en el mismo establecidos;

Quedan expuestos al público por término de quince días, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal vigente, y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, a fin de que durante dicho plazo y dos días más, puedan formularse las reclamaciones que por los contribuyentes y entidades interesadas creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la Provincia.

Peñaranda de Duero 19 de enero de 1929.—El Alcalde, Raimundo Izcara.

Alcaldía de Barbadillo del Pez.

En virtud del acuerdo tomado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia de esta Villa, con fecha 15 del actual, para que sea declarado vedado de caza todo este término municipal, con arreglo a los artículos 9 y 10 de la vigente ley de caza y su Reglamento, se hace público a fines de las reclamaciones que

estimen convenientes contra dicho acuerdo, por los contribuyentes interesados, de este término municipal que se crean perjudicados, en el improrrogable plazo de ocho días, a contar del en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues pasado que sea no será admitida ninguna por esta Alcaldía.

Barbadillo del Pez 16 de enero de 1929.—El Alcalde, Timoteo Peñaita.

Alcaldía de Espinosa de los Monteros

El Ayuntamiento pleno, en sesión que celebró el día 29 de diciembre último, y no habiendo podido tener efectividad durante el año de 1928 las obras comprendidas en el presupuesto extraordinario de dicho año al efecto formado y aprobado por la Superioridad, acordó prorrogarle para este año de 1929 y, si en él no pudieran tampoco llevarse a cabo las obras expresadas, ya en parte o bien en su totalidad, para los años sucesivos hasta la terminación o anulación de las mismas, llevando a la contabilidad del año respectivo los resultados de las operaciones que en él se realizaren, sin perjuicio de la particular que deba llevarse del presupuesto citado.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 300 del Estatuto y del 5 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Espinosa de los Monteros 8 de enero de 1929.—El Alcalde, Zacarías M. de Septién.

Alcaldía de Rabanera del Pinar.

Acordado por el Ayuntamiento pleno la transferencia y habilitación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio en vigor de 1928, en sesión celebrada el día 31 de diciembre último de los capítulos 2.º, 7.º, 10 y 11 de gastos y 2.º y 17 del de ingresos, respectivamente, a cubrir el déficit creado en los capítulos 4.º, 6.º, 8.º, 12, 15 y 18, al objeto de atender a los pagos de dichas obligaciones legítimas de este municipio y de urgente necesidad a realizar dentro del mismo presupuesto, se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal y con el fin de que puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los contribuyentes del distrito, dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Rabanera del Pinar 5 de enero de 1929.—El Alcalde, Angel Manchado.

Alcaldía de Milagros.

Hallándose incluidos en el alistamiento de este distrito, para el

reemplazo de 1929, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento de quintas, los mozos Vicente García Abad, hijo de Gabriel y de Francisca; Columbiano Moral del Cura, de Eulogio y de Juana, y Clinio Julián Rico Martín, de Clinto y de Caridad, e ignorándose su paradero así como el de sus padres, se les cita por el presente anuncio para que el día 27 del actual, a las once de la mañana, se presenten en la sala de este Ayuntamiento al acto de la rectificación del alistamiento; el día 10 de febrero, al acto de la rectificación definitiva y cierre del alistamiento, y el día 3 de marzo, a las ocho de la mañana, al acto de la clasificación y declaración de soldados, apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Milagros 21 de febrero de 1929.—El Alcalde, Pedro Miguel.

Igual citación hace el Alcalde de Belbimbre, respecto del mozo Jesús Villada y Villada, hijo de Narcisca.

El de Merindad de Sotoscueva, respecto de los mozos Anastasio Bustamante Pereda, hijo de Luis y Eugenia; José Gómez Revuelta, de Julián y Constantina; Carlos Gómez Ruiz, de Eugenio y Joaquina; Francisco Lozano Ruiz, de Lorenzo y Cristina, y Bernardino Marañón Gómez, de Emilio y Matilde.

El de Junta de Oteo, respecto del mozo Miguel Presa Bollar, hijo de Domingo y Victoria.

El de Cerratón de Juarros, respecto del mozo Hilario Arnáez Almendres, hijo de Francisco y Patricia.

El de Villaverde del Monte, respecto del mozo Justino Rodrigo Carcedo, hijo de Sabas y Rosa.

El de Pancorvo, respecto del mozo Benito Martínez Sáiz, hijo de Abelardo y Emilia.

El de Mambrilla de Castrejón, respecto del mozo Sotero Fuente Casin, hijo de Julián y Catalina.

El de Fuentespina, respecto de los mozos Victoriano Fulgencio Alvarez Serrano; Lucio Ortega Pérez, y Justino Pradales Moreno.

El de Gumiel del Mercado, respecto de los mozos Esteban Monzón González, hijo de Ildelfonso y Petra; Marcos Frías Cob, de Manuel y Romana; Pedro Ciro Veguín Casajús, de Manuel y Galaciana, y Santiago Ibáñez Alvarez, de Norberto y Luisa.

El de Villambistia, respecto del mozo Prudencio Heras Ruiz, hijo de Roque y Camila.

El de Valle de Valdelaguna, respecto del mozo Felipe Pérez Pérez, hijo de Julián y Balbina.

El de Quintanarraya, respecto del mozo Pedro Aguilera Pastor, hijo de Torcuato e Isabel.

El de Valle de Mena, respecto de los mozos José Fortunato Campo, hijo de desconocido y Luisa; Félix

Gil Galaz, de Santiago y Ceferina; José María Martín San Pedro González, de Ezequiel y Juliana, y Gregorio Vallejo Ruiz, de Melquiades y María Refugio.

El de Castrogeriz, respecto del mozo Elías Virtus Palomares, hijo de Esteban y Justa.

El de Rabanera del Pinar, respecto del mozo Jaime Jacinto Manchado Ovejero, hijo de Nicanor y de Agustina.

El de San Martín de Rubiales, respecto de los mozos Timoteo Aguado Domingo, hijo de Alejandro y Juana; Quirino Domingo Aguado, de Severiano y Vicenta; Julián Niño de la Horra, de Eusebio y Escalástica; Teodosio Requejo Pintado, de Bonifacio y Toribia, y Crescente Requejo Rosa, de Miguel y Petra.

El de Cardeñadizo, respecto del mozo Antonio Rodrigo Rodrigo, hijo de Jacinto y Serapia.

El de Villaquirán de la Puebla, respecto del mozo Martín Rastrilla Miguel, hijo de Perfecto y Dorotea.

El de Junta de Río de Losa, respecto del mozo Pedro Salazar Barredo, hijo de Braulio y Angela.

El de Nava de Roa, respecto de los mozos Ricardo Martín Seras, hijo de Modesto y Felisa, y Alfonso García Palomares, de Mariano y Aquilina.

Alcaldía de Valdezate.

Formado y aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1929, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido mencionado plazo no se admitirá ninguna.

Valdezate 18 de enero de 1929.—El Alcalde, Bartolomé Bayo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Arandilla.

Fuentebureba.

Berzosa de Bureba.

Valles.

Alcaldía de Merindad de Valdiviello.

Se anuncia vacante para su provisión en propiedad la plaza de Farmacéutico titular de esta Merindad, con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas conforme convenga el agraciado con el Ayuntamiento, en vez de mensual que previene el Reglamento Interior de Funcionarios Técnicos.

Los aspirantes, que reunirán las condiciones legales de poseer el título profesional de Doctor o Licenciado en Farmacia y pertenecer al Cuerpo de Farmacéuticos titulares, cuyos extremos justificarán en forma, presentarán sus instancias diri-

gidas a esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El agraciado podrá contratar sus iguales con los vecinos pudientes (más de 500).

A los efectos de la Real orden de 8 del actual, los derechos y deberes del Profesor son los establecidos en el referido Reglamento y lo que dispongan las disposiciones legales, que no se insertan, por no hacer demasiado extenso este edicto; no obstante, los aspirantes pueden ver dicho Reglamento en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Merindad de Valdiviello 15 de enero de 1929.—El Alcalde, José Armiño Revuelta.

Alcaldía de Hontoria de Valdearados.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular, con el haber anual de 1.000 pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos, casa para vivienda, local para la farmacia, leña como a un vecino y libre de cargas vecinales, por el suministro de boticas y medicamentos de diez familias pobres y casos de oficio, pudiendo contratar las iguales con unos 800 vecinos bien acomodados.

Los aspirantes a ella, que deberán ser licenciados en Farmacia y pertenecer al Colegio de farmacéuticos, presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, contados desde su inserción en el periódico oficial.

Hontoria de Valdearados 14 de enero de 1929.—El Alcalde, Lucio Monzón.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Miranda de Ebro.

D. Luis de la Eranueva Angel, Agente ejecutivo de la recaudación de Contribuciones de esta zona,

Hago saber: que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución rústica, perteneciente a los trimestres 1.º, 2.º y 3.º de 1928 y que fueron comprendidos en la relación de descubiertos presentada en Tesorería-Contaduría de esta provincia, en fecha 20 de marzo, 20 de junio y 20 de septiembre, del año actual, se hallan adeudando al Tesoro los individuos que a continuación se expresan, las cantidades que se mencionan, y resultando que los mismos son hacendados forasteros y de paraderos desconocidos, se les cita por medio del presente anuncio para que en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que, transcurridos que sean, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, conforme

determina la base 15 del Real decreto de 2 de marzo de 1926.

Deudores que se citan.

Término municipal de Condado de Treviño.

Andrés Anunciabay, vecino de La Puebla de Arganzón, adeuda 2'50 pesetas.

Antonio Dupuy, Vitoria, 17'21.

Andrés Guinea, La Puebla, 9'99.

Andrés Martínez, Aguillo, 4'11.

Antonio Martínez, Goriza, 1'38.

Agustín Morán, Morgas, 3'88.

Ángel Ortiz, Dordóniz, 19'03.

El mismo, 19'03.

Agustín Pérez de Arilueca, Burgueta, 16'96.

Antonio Quintana, Albaina, 5'31.

Andrés Sáez, Ocilla, 16'05.

Braulio Elorza, Ozana, 6'12.

Benito González, Muergas, 0'55.

Baldomero Mendoza, Bajauri, 9'73.

Bernardino Moraza, Ozana, 0'89.

Bruno Orivé, Treviño, 4'17.

Bernabé Pérez, Pangua, 9'73.

Benito Tojal, Laño, 9'41.

Celedonio Antía, Obécuri, 1'38.

Herederos de Casimiro Boyes, Estávillo, 4'16.

Cándido Moraza, Páriz, 4'89.

Donato Bobadilla, Puebla, 23'76.

Domingo Díaz, Añastro, 6'10.

Domingo Sáez, Ozana, 6'80.

Daniela Turiso, Puebla, 5'83.

Eusebio García, Ascarza, 5.

Esteban Garoña, Puebla, 12'57.

Eusebio Ogueta, Imiruri, 12'29.

Eliás Ordáx, Villanueva, 1'11.

Fulgencio Apellaniz, Treviño, 7'35.

Francisco Estávillo, Golernio, 6'99.

Fausto Fernández, id., 19'58.

Faustino Garoña, Villanueva, 6'34.

Herederos de Felipe López, Uzquiano, 5'23.

Félix Mendoza, Villanueva, 14.

Fermin Moraza, Baroja, 1'11.

Felipe Ocio, Puebla, 1'65.

Francisco Rodríguez, Ocilla, 18'74.

Félix de Urturia, Añastro, 50'78.

Francisco Ullibarri, Cucho, 2'51.

Gregorio Pérez, San Esteban, 57'57.

Gregorio Pérez, id., 16'30.

Hilario Dulanto, Franco, 0'55.

Hipólito Lorza, Urarte, 8'62.

Huérfanos de Vitoria, Vitoria, 38'87.

Hermenegildo Zaldívar, Albaina, 8'22.

Isidra Velasco, Ocilla, 1'95.

José Angulo, Moscañor, 2'50.

José Arbe, Vitoria, 0'28.

Jacinto Balsátegui, Ochate, 3'30.

Joaquín Beltrán, Salinas de Añana, 1'10.

Juan Durana, Aguillo, 15'63.

El mismo, 15'63.

Juan Cruz Fernández, Obécuri, 8'20.

Juan González, Pangua, 6'12.

El mismo, 6'12.

Justa Guinea, Vitoria, 10'84.

Juan Hoyo, Zumento, 10'52.

Justo Izarra, La Puebla, 1'38.

Jerónimo Marquinez, Dorroño, 6'67.

Julia Montoya, Urarte, 15'41.

Julián Perea, Muergas, 1'37.

José Saro, Albaina, 1'11.

Juan Sáez, Añastro, 9'91.

Juan Martín, Faido, 7'09.

Julián Salazar, Páriz, 5'33.

Luis Alegría, Uzquiano, 4'13.

Lucas Azpeitia, La Puebla, 4'17.

Lucas Corcuera, Vitoria, 1'11.

Lucas Gómez, Bajauri, 6'51.

Lorenzo Marquinez, Ascarza, 3'03.

Leandro Martínez, San Martín de Zar, 15'65.

Martín Aguirre, Vitoria, 1'91.

Magdalena Albaina, San Vicente, 1'10.

Melchor Apellaniz, La Puebla, 7'24.

Miguel Arregui, Zaragoza, 7'78.

Máximo Calleja, Ollavarre, 0'55.

Manuel Gamarra, Villanueva, 5'78.

Manuel González, Laño, 6'12.

Mariano Lacantera, Argote, 5'10.

María Leiva, Vitoria, 18'33.

María López, id., 14'67.

Herederos de Marcos López, Bajauri, 8'40.

Martín Marquina, Imiruri, 6'10.

Manuel Martínez, Laño, 7'18.

Miguel Moraza, Mijancas, 1'10.

Manuel Ortiz, id., 3'87.

Herederos de María Robledo, Samiano, 7'24.

• María Ruanas, Puebla, 10'58.

Manuel Vázquez, Vitoria, 10'26.

Nicolás Baroja, Páriz, 15'56.

Pablo Ansótegui, Mijancas, 0'55.

Pedro Barrio, Bajauri, 6'33.

Pedro González, id., 1'66.

Policarpo Gómez, Armentia, 6'39.

Paula Martínez, Santurde, 5'56.

Regino Cortes, Albaina, 1'10.

Regino Montoya, Ocilla, 5'29.

Sergio Corcuera, Armentia, 1'37.

Santiago Fernández, Grandival, 14'17.

Saturnino Ibáñez, Franco, 0'55.

Saturnino Moreno, Armentia, 7'71.

Sotero Olalde, Treviño, 1'95.

Severiano Salazar, Salinas de Añana, 10'70.

Urbina Simón, Dordoniz, 1'10.

Tomás M. de Bajo, Vitoria, 2'75.

Teodoro Ortas, Laño, 8'23.

Herederos de Tiburcio Rituerto, Treviño, 1'94.

Valentín Barrio, Albaina, 10.

Victoriano Fernández, Páriz, 5'70.

Victoriano Martínez, Obécuri, 1'65.

Vicente Moraza, Marquina, 5'22.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Miranda de Ebro a 30 de octubre de 1928.—El Agente, Luis de la Eranueva.

ANUNCIOS PARTICULARES

INTERESANTE PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Microscopios para el examen de triquina, los de mayor luminosidad.

DE VENTA

J. MATA VILLANUEVA

Doctor en Optica - Espolón - Burgos

2—10